17/03/2024

ECONOMIST&JURIST

Daniel Toscani Giménez
Catedrático de la Universidad de Valencia. Of Counsel
Laboral de Alentta Abogados

# Las condiciones de trabajo que pueden ser modificadas unilateralmente por la empresa: modificaciones sustanciales

El art. 41 del estatuto de los trabajadores regula el **procedimiento que debe seguir el empresario** para llevar a cabo modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo. En consecuencia, si resulta que la modificación no es sustancial, no debe seguir este procedimiento, sino que la puede llevar a cabo unilateralmente la empresa. Así, "**la sustancialidad se predica legalmente de la modificación y no de las condiciones de trabajo**, no existiendo, "a priori", condiciones de trabajo, no sustanciales, ni accesorias, sino modificaciones sustanciales o accesorias, dependiendo de su intensidad".

No es posible determinar "a priori", cuando una modificación es sustancial "**per se**", siendo, por tanto, la sustancialidad o no de la modificación un concepto jurídico indeterminado de interpretación jurisprudencial y altamente casuístico, con la inseguridad jurídica que ello siempre entraña, ya que se debe acudir a interpretaciones **caso por caso** a la vista de las concretas circunstancias.

Así, por ej

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF